



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00910

Asunto: no notifica y requiere

Se incorpora la notificación por correo electrónico realizado a la demandada Adelaida Maryori Guisao (Cfr. Archivo 8, 9 y 11). Sin embargo, esta no se tendrá en cuenta en la medida que de los documentos aportados no se colige que junto con la notificación se envió la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio, los cuales son necesarios en la diligencia de notificación conforme con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se observa que no se ha intentado la notificación del demandado Daverson González Guisao.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de esas diligencias, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 oct de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6981ba38d8bd9ad72b321610bf85efd0983a117090e9374c1c372f9cf544d8a**

Documento generado en 02/10/2023 03:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>